

MARCO LEGAL QUE REGULA LA EXTRADICIÓN EN COSTA RICA

M. Sc. Elías Domingo Carranza Maxera¹
elias81cr@gmail.com

Recibido 20/11/2017 Aceptado 14/4/2018

RESUMEN

El objetivo general del presente artículo es detallar el marco legal que regula el procedimiento de extradición en Costa Rica. Para este fin se detallan los tratados, convenciones o leyes que nuestro país ha aprobado sobre esta materia; se describen los países con los que nos vincula un tratado o convención de extradición y, finalmente, se señalan los proyectos sobre esta materia que se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa.

Palabras clave: Extradición, tratado, convención, ley.

ABSTRACT

The general objective of this article is to detail the legal framework that regulates extradition procedures in Costa Rica; to this end, it describes the treaties, conventions or laws that our country has approved on this matter, describes the countries with which we are bound by an extradition treaty or convention and, finally, indicates the bills of law on this matter that are currently being processed by the Legislative Assembly.

Key words: Extradition, treaty, convention, law.

SUMARIO Introducción 1. Tratados, convenciones u otras normas sobre extradición que Costa Rica ha ratificado. 2. Tratados o convenciones que Costa Rica ha ratificado que no son específicos a la extradición; pero que contienen regulaciones sobre el tema. 3. Países con los que Costa Rica tiene un tratado o convención sobre extradición. 4. Propuestas de tratados o convenios sobre extradición que se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa de Costa Rica Conclusiones Referencias Bibliográficas.

Introducción

La extradición puede ser definida como:

el conjunto de actuaciones ordenadas legalmente, para garantizar, y en su caso disponer, la entrega por las autoridades del Estado donde se halla una persona reclamada por las autoridades de otro Estado, con el fin de responder de actividades delictivas, al objeto de que sea juzgada por sus órganos jurisdiccionales o cumpla la pena o medida de seguridad que se le impuso. (Almagro Nocete, José, 1988).

Distintos tratadistas costarricenses como Alfonso Chaves, Cecilia Sánchez, José Manuel Arroyo Gutiérrez, entre otros, han escrito sobre diversos temas relacionados con el proceso de extradición costarricense, como son: las nociones, tipos, principios de este instituto y la regulación de la extradición de nacionales en nuestro país, obras cuyo contenido sigue vigente y que este artículo no pretende discutir².

Este trabajo tiene el objetivo de tratar algunos temas que no han sido abordados por la doctrina nacional y, de esta forma, pretende contribuir a la investigación sobre este procedimiento. En esta investigación se pretenden detallar:

- a) Los instrumentos bilaterales sobre extradición vigentes ratificados por Costa Rica.
- b) Los instrumentos multilaterales sobre extradición vigentes ratificados por Costa Rica.
- c) Los instrumentos internacionales no específicos a la extradición que, sin embargo, tienen regulaciones sobre este tema, que nuestro país ha ratificado y que se encuentran vigentes.

- d) Los países con los que Costa Rica tiene un tratado sobre extradición.
- e) Los proyectos de ley sobre extradición que se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa.

1. Tratados, convenciones y otras normas sobre extradición que Costa Rica ha ratificado

La Constitución Política de la República de Costa Rica dispone en su artículo 31 que la extradición será regulada por ley, al ordenar:

*El territorio de Costa Rica será asilo para todo perseguido por razones políticas. Si por imperativo legal se decretare su expulsión, nunca podría enviársele al país donde fuere perseguido.
La extradición será regulada por la ley o por los tratados internacionales y nunca procederá en casos de delitos políticos o conexos con ellos, según la calificación costarricense.*

Costa Rica cuenta con una ley de extradición nacional, la Ley N.º 4795 del 16 de julio de 1971, reformada mediante las Leyes N.º 5497 del 21 de marzo de 1974 y la N.º 5991 del 9 de noviembre de 1976.

Asimismo, en el artículo 96 bis, inciso 5, la Ley Orgánica del Poder Judicial tiene una regulación sobre la extradición pasiva, al disponer:

“Artículo 96 bis.- Los tribunales penales de juicio se constituirán con uno solo de sus miembros, para conocer:

...

5.- De los procesos de extradición [...]”.

Por su parte, en el artículo 154, el Código Procesal Penal dispone lo siguiente sobre las comunicaciones que se remitirán al exterior,

como sería el caso de los pedidos de extradición activos:

“ARTICULO 154.-

*Exhortos a autoridades extranjeras
Los requerimientos dirigidos a jueces o autoridades extranjeras se efectuarán por exhortos y se tramitarán en la forma establecida por la Constitución, el Derecho Internacional y el Comunitario vigentes en el país.*

Por medio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, se canalizarán las comunicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual las tramitará por la vía diplomática.

No obstante, en casos de urgencia podrán dirigirse comunicaciones a cualquier autoridad judicial o administrativa extranjera, anticipando el exhorto o la contestación a un requerimiento, sin perjuicio de que, con posterioridad, se formalice la gestión, según lo previsto en el párrafo anterior”.

Nuestro país ha ratificado distintas convenciones o tratados bilaterales sobre extradición. Algunos instrumentos legales sobre esta materia datan del siglo XIX; sin embargo, continúan vigentes.

En el siguiente cuadro, se detallan las convenciones o tratados bilaterales de extradición que Costa Rica ha ratificado y que continúan vigentes:

TRATADOS O CONVENCIONES BILATERALES SOBRE EXTRADICIÓN
Convención de Extradición entre la República de Costa Rica y la Italia. Ley N.º 53 del 14 de septiembre de 1874.
Tratado de Extradición entre Costa Rica y Nicaragua. Ley N.º 51 del 17 de julio de 1896.
Tratado Extradición con Bélgica. Ley N.º 78 del 14 de agosto de 1902.
Tratado de Extradición con Colombia. Ley N.º 60 del 18 de julio de 1928.

Tratado Adicional de Extradición con Bélgica. Ley N.º 235 del 23 de agosto de 1934.
Tratado de Extradición con los Estados Unidos de América. Ley N.º 7146 del 30 de abril de 1990.
Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de China. Ley N.º 7186 del 26 de julio de 19903.
Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y el Reino de España. Ley N.º 7766 del 24 de abril de 1998.
Tratado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá sobre Extradición. Ley N.º 8930 del 08 de marzo de 2011.
Tratado de Extradición con los Estados Unidos Mexicanos. Ley N.º 9139 del 30 de abril de 2013.
Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República del Perú. Ley N.º 9236 del 23 de abril de 2014.

Cuadro número 1. Tratados o convenciones bilaterales de extradición que Costa Rica ha ratificado y que continúan vigentes- Estos se ordenan conforme a la fecha en la que fueron aprobados. Elaborado por Carranza Maxera. Septiembre de 2016.

Costa Rica también ha ratificado convenciones o tratados multilaterales sobre extradición en el ámbito centroamericano, latinoamericano e interamericano. En el siguiente cuadro, se detallan las convenciones o tratados multilaterales de extradición que Costa Rica ha ratificado y que continúan vigentes en nuestro país:

TRATADOS O CONVENCIONES MULTILATERALES SOBRE EXTRADICIÓN
Tratado de Extradición con Repúblicas de Sudamérica. Ley N.º 10 del 25 de agosto de 1879.

Tratado Extradición y Protección contra el Anarquismo. Ley N.º 35 del 2 de julio de 19034.
Convención de Extradición. Ley N.º 21-C del 24 de noviembre de 1924.
Código de Derecho Internacional Privado - Código Bustamante. Ley N.º 50 del 13 de diciembre de 1928.
Convención Interamericana sobre Extradición. Ley N.º 7953 del 21 de diciembre de 1999.

Cuadro número 2. Tratados o convenciones multilaterales de extradición que Costa Rica ha ratificado y que continúan vigentes y se ordenan conforme a la fecha en la que fueron aprobados. Elaborado por Carranza Maxera. Julio de 2017.

2. *Tratados o convenciones que Costa Rica ha ratificado que no son específicos a la extradición; pero que contienen regulaciones sobre el tema*

Costa Rica también ha ratificado distintos instrumentos internacionales que, a pesar de que no son específicos sobre el tema de la extradición, contienen algunas regulaciones relativas a esta materia. En muchos de estos tratados, se dispone que los compromisos que han asumido los países que ratifican estos instrumentos, se deben considerar incluidos en los tratados de extradición vigentes entre las partes o en los que se negocien posteriormente. Para citar un ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 establece regulaciones vinculantes sobre la extradición en su artículo 6.

De conformidad con la norma anteriormente mencionada, debemos entender que instrumentos como el Tratado de Extradición entre Costa Rica y Bélgica, el Tratado de Extradición entre Costa Rica e Italia y el Tratado de Extradición entre Costa Rica y Nicaragua contienen listas taxativas sobre los delitos que darán lugar a la extradición y no incluyen entre estas listas conductas relacionadas

con el tráfico ilícito de estupefacientes, por lo que fueron reformados por este artículo, en razón de que los países que ratificaron la Convención de Viena aceptaron que los delitos que trata ese instrumento internacional “se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre las Partes [...]”. (Artículo 6, inciso 2 de la Convención de Viena de 1988).

Regulaciones similares a las contenidas en el artículo 6, inciso 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 también se encuentran en distintos tratados o convenciones que Costa Rica ha ratificado, de las cuales se citan algunos ejemplos de seguido: artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; numeral XIX de la Convención Interamericana contra Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados; artículo 44 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; artículo 13 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; artículo 11 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; y el numeral XIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En el siguiente cuadro, se detallan los instrumentos internacionales que Costa Rica ha ratificado y, a pesar de que no son específicos a la extradición, contienen regulaciones sobre este tema:

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE COSTA RICA HA RATIFICADO Y QUE CONTIENEN ALGUNAS REGULACIONES RELATIVAS A LA EXTRADICIÓN
Convención sobre Asilo Diplomático. Ley N.º 1802 del 8 de octubre de 1954.
Convención sobre Asilo Territorial. Ley N.º 1803 del 8 de octubre de 1954.

Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. Ley N.º 4759 del 3 de mayo de 1971.
Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional. Ley N.º 5295 del 9 de agosto de 1973.
Convenio sobre Represión de Actos Ilícitos contra Seguridad de Aviación Civil. Ley N.º 5299 del 9 de agosto de 1973.
Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos. Ley N.º 6077 del 29 de agosto de 1977.
Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Ley N.º 7198 del 25 de septiembre 1990.
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Ley N.º 7573 del 1 de febrero de 1996.
Convención Interamericana contra la Corrupción. Ley N.º 7670 del 17 de abril de 1997.
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ley N.º 7934 del 28 de octubre de 1999.
Convención Interamericana contra Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. Ley N.º 8042-A del 1 de noviembre de 2000.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, suscrito el 7 de octubre de 1998. Ley N.º 8083 del 7 de febrero de 2001.
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores. Ley N.º 8071 del 14 de febrero de 2001.
Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. Ley N.º 8080 del 14 de febrero de 2001.
Convención Internacional contra la Toma de Rehenes. Ley N.º 8253 del 2 de mayo de 2002.

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, Ley N° 8257 de 02 de mayo de 2002.
Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la Plataforma Continental. Ley N° 8258 de 02 de mayo de 2002.
Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, Ley N.º 8263 del 2 de mayo de 2002.
Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. Ley N.º 8264 del 2 de mayo de 2002.
Convenio sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Ley N.º 8265 del 3 de mayo de 2002.
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley N.º 8302 del 12 de septiembre de 2002.
Convención Interamericana contra el Terrorismo. Ley N.º 8446 del 24 de mayo de 2005.
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ley N.º 8557 del 29 de noviembre de 2006.
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Ley N.º 9005 del 31 de octubre de 2011.
Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Ley N.º 9088-A del 19 de octubre de 2012.
Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Ley N.º 9450 del 10 de mayo de 2017.
Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Ley N.º 9452 del 26 de mayo de 2017.

Cuadro número 3. Instrumentos internacionales que Costa Rica ha ratificado y que contienen

algunas regulaciones relativas a la extradición. Estos se ordenan conforme a la fecha en la que fueron ratificados. Elaborado por Carranza Maxera, Julio de 2017.

3. *Países que tienen un tratado o convención sobre extradición con Costa Rica*

Al analizar los tratados o convenciones de extradición que Costa Rica ha ratificado, podemos apreciar que la mayoría de países con los que nos une un tratado se ubican en el ámbito americano, a excepción de Bélgica e Italia.

En la siguiente imagen, se ilustran los países que ratificaron la Convención de Derecho Internacional Privado:



Imagen 1: Países que ratificaron el Código de Bustamante. Esta imagen fue elaborada con base en la información suministrada por la Organización de Estados Americanos, la cual puede ser consultada en el siguiente *link*: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos A-31 Codigo Bustamente firmas.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-31_Codigo_Bustamente_firmas.asp). Elaborado por Calderón y Carranza. Marzo de 2015.

En esta otra imagen, se resaltan los países que ratificaron o se adhirieron a la Convención Interamericana sobre Extradición:



Imagen 2: Países que ratificaron o se adhirieron a la Convención Interamericana sobre Extradición. Esta imagen fue elaborada con base en la información suministrada por la Organización de Estados Americanos, la cual puede ser consultada en el siguiente *link*: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-47.html>. Elaborado por Calderón y Carranza. Marzo de 2015.

En el siguiente cuadro, se detallan por orden alfabético todos los países con los que Costa Rica tiene una convención o tratado de extradición:

PAÍS	INSTRUMENTO
Antigua y Barbuda	Convención Interamericana sobre Extradición
Bahamas	Código de Bustamante
Bélgica	Tratado de Extradición con Bélgica
Bolivia	Código de Bustamante
Brasil	Código de Bustamante
Chile	Código de Bustamante
Colombia	Tratado de Extradición con Colombia
Cuba	Código de Bustamante
Ecuador	Código de Bustamante, Convención Interamericana sobre Extradición

El Salvador	Código de Bustamante, Convención Centroamericana sobre Extradición
España	Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y el Reino de España
Estados Unidos de América	Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América
Estados Unidos Mexicanos	Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos
Guatemala	Código de Bustamante, Convención Centroamericana sobre Extradición
Haití	Código de Bustamante
Honduras	Código de Bustamante, Convención Centroamericana sobre Extradición
Italia	Convención de Extradición entre la República de Costa Rica e Italia
Nicaragua	Código de Bustamante, Convención Centroamericana sobre Extradición, Tratado de Extradición entre Costa Rica y Nicaragua
Panamá	Código de Bustamante, Convención Interamericana sobre Extradición, Tratado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá sobre Extradición
Perú	Código de Bustamante, Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República del Perú
República Dominicana	Código de Bustamante
República de China ⁵	Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de China

Santa Lucía	Convención Interamericana sobre Extradición
Venezuela	Código de Bustamante, Convención Interamericana sobre Extradición

Cuadro número 4. Países que tienen un tratado o convención de extradición con Costa Rica. Se ordenan los países por orden alfabético. Elaborado por Carranza Maxera. Noviembre de 2017.

4. *Propuestas de tratados o convenios sobre extradición que se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa de Costa Rica*

En la Asamblea Legislativa de Costa Rica, los siguientes proyectos de extradición con las Repúblicas de Corea del Sur, Francia, Italia y Paraguay se encuentran actualmente en trámite, los cuales se detallan en el siguiente esquema:

Número de proyecto	Asunto	Tipo	Fecha de iniciación
20097	Aprobación del Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Italiana	Procedimiento Proyecto de ley ordinario	07/09/2016
19451	Aprobación del Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República del Paraguay	Procedimiento Proyecto de ley ordinario	20/1/2015

19190	Aprobación del Convenio de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa	Procedimiento Proyecto de ley ordinario	2/7/2014
17276	Aprobación del Tratado entre la República de Costa Rica y la República de Corea sobre Extradición	Procedimiento Proyecto de ley ordinario	22/12/2011

Cuadro número 5. Propuestas de tratados o convenios de extradición que se encuentran en trámite en el Congreso costarricense. Información obtenida con el siguiente [link: http://www.asamblea.go.cr/SitePages/Inicio.aspx](http://www.asamblea.go.cr/SitePages/Inicio.aspx). Elaborado por Carranza Maxera. Junio de 2017.

Es importante resaltar que nuestro país también ha negociado recientemente propuestas bilaterales de tratado de extradición con la República de Argentina, las cuales deberían ingresar pronto para conocimiento de la Asamblea Legislativa.

Conclusiones

La República de Costa Rica ha ratificado gran cantidad de leyes que tienen regulaciones sobre la materia de la extradición. A pesar de que muchas de estas leyes son sumamente antiguas,

continúan vigentes y siguen siendo la base jurídica que fundamenta distintos pedidos.

Gran cantidad de las convenciones o tratados referidos y que nuestro país ha ratificado responden a iniciativas a nivel interamericano o mundial con el fin de establecer ciertas conductas como delictivas y para imponer a los Estados la obligación de investigarlas y de considerar estas conductas como extraditables.

Costa Rica ha ratificado distintos tratados o convenciones que establecen el marco jurídico para regular la extradición con muchos países del sistema interamericano. Sin embargo, con la excepción de Bélgica, Italia y la República de China, nuestro país carece de tratados o convenios de extradición con países que se ubican fuera de América. Asimismo, es importante considerar que Costa Rica no tiene más relaciones diplomáticas con Taiwán, por lo que actualmente no existe ningún tratado sobre extradición con algún país que reconozcamos en el continente asiático.

Los proyectos sobre extradición que se encuentran actualmente en la Asamblea Legislativa establecerían el marco jurídico para regular este tema con un país sudamericano, con uno europeo y con uno asiático con los que actualmente no nos une ningún tratado sobre esta materia, por lo que su aprobación sería importante por este único motivo.

Asimismo, el proyecto con Italia nos brindaría un instrumento actual con este país, lo cual es importante porque el tratado entre ambos Gobiernos está sumamente desactualizado, no responde a las necesidades actuales y, entre ambos países, hay distintos procesos de extradición en trámite.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

Chaves, A. (1989). *La extradición en Costa Rica*. San José: Nueva Década.

Revistas

Arroyo, J. (1989). La extradición (nociones y principios generales). *Revista de Ciencias Penales*, n.º 1.

Sánchez, C. & Chacón, J. (1992). La extradición de nacionales en Costa Rica. *Revista de Ciencias Penales*, n.º 5.

Leyes

Convención de Extradición entre la República de Costa Rica y la Italia. Ley N.º 53 del 14 de septiembre de 1874.

Tratado de Extradición con Repúblicas de Sudamérica. Ley N.º 10 del 25 de agosto de 1879.

Tratado de Extradición entre Costa Rica y Nicaragua. Ley N.º 51 del 17 de julio de 1896.

Tratado Extradición con Bélgica. Ley N.º 78 del 14 de agosto de 1902.

Tratado Extradición y Protección contra el Anarquismo. Ley N.º 35 del 2 de julio de 1903.

Convención de Extradición. Ley N.º 21-C del 24 de noviembre de 1924.

Tratado de Extradición con Colombia. Ley N.º 60 del 18 de julio de 1928.

Código de Derecho Internacional Privado - Código Bustamante. Ley N.º 50 del 13 de diciembre de 1928.

Tratado Adicional de Extradición con Bélgica. Ley N.º 235 del 23 de agosto de 1934.

Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley N.º 8 del 29 de noviembre de 1937 y sus reformas.

Constitución Política de Costa Rica del 7 de noviembre de 1949.

Convención sobre Asilo Diplomático. Ley N.º 1802 del 8 de octubre de 1954.

Convención sobre Asilo Territorial. Ley N.º 1803 del 8 de octubre de 1954.

Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. Ley N.º 4759 del 3 de mayo de 1971.

Ley de Extradición. Ley N.º 4795 del 16 de julio de 1971 y sus reformas.

Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional. Ley N.º 5295 del 9 de agosto de 1973.

Convenio sobre Represión de Actos Ilícitos contra Seguridad de Aviación Civil. Ley N.º 5299 del 9 de agosto de 1973.

Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos. Ley N.º 6077 del 29 de agosto de 1977.

Tratado de Extradición con los Estados Unidos de América. Ley N.º 7146 del 30 de abril de 1990.

Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de China. Ley N.º 7186 del 26 de julio de 1990.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Ley N.º 7198 del 25 de septiembre de 1990.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Ley N.º 7573 del 1 de febrero de 1996.

Código Procesal Penal. Ley N.º 7594 del 10 de abril de 1996.

Convención Interamericana contra la Corrupción. Ley N.º 7670 del 17 de abril de 1997.

Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y el Reino de España. Ley N.º 7766 del 24 de abril de 1998.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ley N.º 7934 del 28 de octubre de 1999.

Convención Interamericana sobre Extradición. Ley N.º 7953 del 21 de diciembre de 1999.

Convención Interamericana contra Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. Ley N.º 8042-A del 1 de noviembre de 2000.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, suscrito el 7 de octubre de 1998. Ley N.º 8083 del 7 de febrero de 2001.

Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores. Ley N.º 8071 del 14 de febrero de 2001.

Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. Ley N.º 8080 de 14 de febrero de 2001.

Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, Ley N.º 8253 del 2 de mayo de 2002.

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Ley N.º 8257 de 2 de mayo de 2002.

Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental. Ley N.º 8258 del 2 de mayo de 2002.

Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, Ley N.º 8263 del 2 de mayo de 2002.

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. Ley N.º 8264 del 2 de mayo de 2002.

Convenio sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Ley N.º 8265 del 3 de mayo de 2002.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley N.º 8302 del 12 de septiembre de 2002.

Convención Interamericana contra el Terrorismo. Ley N.º 8446 del 24 de mayo de 2005.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ley N.º 8557 del 29 de noviembre de 2006.

Tratado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá sobre Extradición. Ley N.º 8930 del 8 de marzo de 2011.

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Ley N.º 9005 del 31 de octubre de 2011.

Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Ley N.º 9088-A del 19 de octubre de 2012.

Tratado de Extradición con los Estados Unidos Mexicanos. Ley N.º 9139 del 30 de abril de 2013. Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y la República del Perú. Ley N.º 9236 del 23 de abril de 2014.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Ley N.º 9450 del 10 de mayo de 2017.

Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Ley N.º 9452 del 26 de mayo de 2017.

Notas al pie

- 1 Máster en Ciencias, Políticas y Gestión Ambiental. Licenciado en Derecho. Fiscal auxiliar de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República de Costa Rica. Teléfono: (506) 8785-1087, fax: (506) 2223-2602, e-mail: elias81cr@gmail.com
- 2 Al respecto consultar el libro de don Alfonso Chaves, *La extradición en Costa Rica* o los artículos publicados por el señor José Manuel Arroyo, *La extradición (nociones y principios generales)*, o por la anterior ministra de Justicia, Cecilia Sánchez, *La extradición de nacionales en Costa Rica*.
- 3 En junio de 2007, Costa Rica decide romper relaciones diplomáticas con Taiwán y establece relaciones con China.
- 4 A pesar de haberse aprobado en Costa Rica, el tratado no entró en vigor por falta de un número suficiente de ratificaciones. Al respecto, consultar el siguiente *link* de la Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-2.html>
- 5 Como se indicó anteriormente, desde el año 2007, Costa Rica y Taiwán rompieron relaciones diplomáticas.